

Ilegal paralización de la acuicultura

Tomás Blake

Socio Valdivia Legal



Tras casi diez años de discusión legislativa, en septiembre de 2023 se publicó la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. A pesar de su vigencia, la ley supeditó muchas de sus disposiciones a la dictación de regulaciones posteriores, como ocurrió, ni más ni menos, con el Servicio de Biodiversidad.

De acuerdo a la ley, la fecha de funcionamiento del servicio debe ser determinada por un decreto con fuerza de ley, que fijará su planta y diversas condiciones laborales del personal. Este decreto no ha sido dictado y, por tanto, el servicio aún no es implementado. A pesar de ello, el Ministerio del Medio Ambiente informó, mediante un mero comunicado, que las facultades del nuevo servicio tendrían efecto inmediato y serían asumidas por otros servicios. ¿Puede actuar así un órgano público? Examinemos el caso.

La ley condicionó el otorgamiento de nuevas concesiones acuícolas en áreas protegidas a la existencia de un plan de

manejo aprobado por el Servicio de Biodiversidad. Como es evidente, la operatividad de la regla depende del funcionamiento del servicio, pues sin él, la exigencia no puede ser cumplida.

Sin embargo, a los pocos días de dictación de la ley, la Subsecretaría del Medio Ambiente emitió un comunicado mediante el cual instruyó a los órganos competentes la suspensión de todo procedimiento de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas “hasta la aprobación del respectivo plan de manejo”. En ausencia del Servicio de Biodiversidad, la Subsecretaría atribuyó esta potestad a la Corporación Nacional Forestal.

Este comportamiento es abiertamente ilegal. Un presupuesto elemental de la legalidad administrativa es que la atribución de competencias es tarea del legislador y no puede ser suplida por la administración. Pretender el ejercicio de facultades por órganos distintos a aquellos designados por la ley constitu-

ye un flagrante vicio de incompetencia.

El hecho de que la implementación del servicio dependa de un decreto con fuerza de ley, que tiene la misma jerarquía que una ley, da cuenta de que el legislador no concluyó su regulación y, por tanto, no está en condiciones de ser exigida. Como si lo anterior no fuera suficiente, la actuación de la Subsecretaría

contraviene una disposición transitoria expresa, que postergó el ejercicio de ciertas facultades del servicio, entre las que se encuentra precisamente la aprobación de planes de manejo. Estas atribuciones, dice la ley, “entrarán en vigencia al tercer año, contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio”.

“El gobierno ha hecho esfuerzos por hacer creíble su compromiso con el crecimiento, pero ciertas reparticiones parecen tener su propia agenda”.

En los últimos meses el gobierno ha hecho grandes esfuerzos por hacer creíble su compromiso con el crecimiento y la inversión. Lamentablemente, sin embargo, ciertas reparticiones parecen tener su propia agenda. Si el Presidente no las disciplina, todos los esfuerzos serán en vano.